

Medellín, 5 de marzo de 2021.

Señores:
Consejo de Administración,
Cooperativa Telepostal
La ciudad.

Asunto: Proposición para reformar el Estatuto de la Cooperativa Telepostal.

Me permito presentar a Ustedes las siguientes modificaciones al Estatuto, para ser presentadas en la Asamblea de Delegados a realizarse el 14 de marzo de 2021.

Reforma propuesta:

ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL.

Propongo: Dado que la Asamblea ya puede ser de Delegados, debería incluirse que puede ser de los Asociados y ahora por lo Delegados.

La constituye la reunión de los Asociados hábiles, **o de los Delegados hábiles** y es el Órgano Máximo de administración de la Cooperativa. Sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 19. CLASES DE ASAMBLEA.

Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias.

Propongo: Este párrafo del Artículo 19, debe ser cambiado y debe quedar la modificación aprobada en la asamblea de diciembre de 2020, sobre la Asamblea de Delegados, que tiene como máximo 100 delegados.

“Los Delegados a la Asamblea General serán elegidos en un número proporcional a los Asociados hábiles así: Tres (3) delegados por cada cien (100) Asociados, no obstante el número mínimo de delegados será de veinte (20) y máximo serán cincuenta (50) delegados, elegidos para períodos de un año. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicadas las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.”

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Propongo: se debe verificar que se incluya la Asamblea de Delegados, en artículo 20 y 21.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados o de Delegados,

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados o de Delegados

ARTÍCULO 24. NORMAS APLICABLES A LA ASAMBLEA GENERAL.

PROPONGO: Se debe agregar en el texto del estatuto, ya que no están establecidas las condiciones para la Asamblea de Delegados:

1. Quórum para Asamblea de Delegados. La asistencia de la mitad de los Delegados hábiles convocados, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Delegados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Delegados hábiles.

2. Derecho a voz y voto en la Asamblea. En la Asamblea General de Delegados, cada Delegado tendrá derecho a voz y voto, no habrá representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

PROPONGO: con el fin de garantizar la participación de los grupos minoritarios dentro de la administración de la Cooperativa Telepostal, tal y como lo establece la Constitución Nacional y los Decretos, dado que en la Asamblea de Delegados el número de participantes es de máximo 100 asociados, esto dificulta la elaboración de las planchas para el consejo con siete (7) principales y siete (7) suplentes, igual que para la junta de vigilancia de tres (3) principales y tres (3) suplentes, esto trae una gran dificultad para los grupos minoritarios, por lo tanto considero que se debería agregar que: “Estas planchas como mínimo deberán contener dos principales y dos suplentes” así:

Parágrafo 1. Para la elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se adoptará el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral. Estas planchas como mínimo deberán contener dos principales y dos suplentes. Además se hará una votación mediante la utilización de Urnas diferentes, unas para depositar los votos para el Consejo y otras para depositar los votos para la Junta de Vigilancia; de manera que en una misma Asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTÍCULO 26. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PROPONGO: se debe agregar en la reelección de los consejeros, una limitación a dos periodos consecutivos, dentro del Consejo de Administración, buscando el ingreso de asociados nuevos. Aquel consejero que quiera seguir después de dos periodos consecutivos, deberá esperar al menos dos años para ingresar de nuevo.

“Los miembros del consejo de Administración saliente podrán ser reelegidos máximo por dos períodos consecutivos. Si quieren postularse nuevamente, deberán esperar como mínimo dos (2) años.”

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

PROPONGO: Se debe agregar: **“o la Asamblea de Delegados”**, ya que no está incluida dentro de las funciones del Consejo.

18. Convocar a la Asamblea Ordinaria de Asociados **o la Asamblea de Delegados**, dentro de los dos (2) primeros meses de cada ejercicio y las Asambleas Extraordinarias cuando fuere necesario.

Les agradezco su atención a estas propuestas de reforma del estatuto, reciban un cordial saludo.

Juan Pablo Sepúlveda Gauer

Cédula 79.114036

Carrera 47 C número 79 A SUR – 28, teléfono 4947207

Sabaneta Antioquia.

Celular 3226097241, juanpablosepulveda0912@gmail.com